



CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR(A) CESFAM CONFRATERNIDAD
DIRECTOR(A) CESFAM JOAN ALSINA
DIRECTOR(A) CESFAM EL MANZANO

BASES GENERALES



Las siguientes BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO y su anexo, regularán el llamado a concurso público para la adjudicación del cargo titular de Director(a) de tres Centros de Salud de Atención Primaria de la Comuna de San Bernardo, administrados por la Corporación de Educación y Salud Municipal de la misma comuna, vale decir:

- **Director(a) CESFAM Confraternidad.**
- **Director(a) CESFAM Joan Alsina.**
- **Director(a) CESFAM El Manzano.**

Este proceso se rige esencialmente por lo señalado en la Ley N° 19.378, que “Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, sus modificaciones, sus leyes complementarias y el Reglamento de Atención Primaria de Salud Municipal, de la Comuna de San Bernardo.

Toda persona que desee desempeñarse como Director(a) de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), anteriormente señalados, deberá regirse por las bases del presente concurso.

Las bases, anexos y condiciones en que se efectúa este Concurso, son obligaciones para la autoridad que llama a éste y deben aplicarse sin discriminaciones a todos los postulantes que en él participen.

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE.

- N° DE VACANTES: 03 (TRES) en total, siendo 1 (UN) cargo de Director(a) por cada CESFAM.
- RENTA BRUTA: Acorde a mercado y según experiencia y capacitación de Atención Primaria acreditada, de conformidad a la categoría y nivel de cada postulante, acorde a la carrera funcionaria correspondiente a la comuna de San Bernardo.
- UNIDAD DE DESEMPEÑO: CESFAM Confraternidad, CESFAM Joan Alsina y CESFAM El Manzano, cada cual en su respectivo domicilio.

- **DESCRIPTOR DE CARGO:** Cumplir con todo lo referido a la Ley N° 19.378 y leyes complementarias, velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos generales y procedimientos, adecuándolos a la realidad local y modelo de salud familiar. Estar presente en todo lo referido a las fiscalizaciones de entidades reguladoras y dar respuesta a lo requerido por éstas. Conocer las características territoriales, demográficas, epidemiológicas para la participación de pacientes y la población que corresponde. Velar por el adecuado acceso, oportunidad, protección financiera y calidad de las garantías GES. Efectuar calificaciones y precalificaciones del personal. Responder inquietudes de los usuarios. Realizar proyectos de inversión para renovación de implementos o mejoras en infraestructura en directo beneficio a usuarios y funcionarios. Mantener información actualizada del estado de los equipos y condiciones de operatividad. Evaluar plan de salud comunal. Evaluar el cumplimiento de las metas generando estrategias para el cabal cumplimiento de ellas. Responsable de la farmacia y participar en la gestión de arsenal farmacológico, velando por existencia efectiva de stock, entre otras.
- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El cargo de Director/a del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a contar de la fecha de la contratación.

II.- REQUISITOS DE LOS CARGOS LLAMADOS A CONCURSO.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 19.378, esto es:

REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Ser ciudadano, excepcionalmente extranjeros con título reconocido.
- 2.- Cumplimiento a la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente.
- 3.- Salud compatible con el cargo, acreditable.

- 4.- Poseer Título Profesional (acorde a Art. N°6, Ley N° 19.378).
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria de destitución, aplicadas en conformidad a las normas de la Ley N° 18.833, sobre Estatuto Administrativo, a menos, que hayan transcurrido más de cinco años desde el término de los servicios.
- 7.- Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud en los casos que corresponda.
- 8.- No estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Para ser Director(a) de establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378, deberá tener alguno de los siguientes requisitos:

- A. Médico Cirujano, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y/o Cirujanos-Dentistas.
- B. Asistente Social, Enfermera(o), Kinesiólogo(a), Matrn(a), Nutricionista, Tecnólogo(a) Médico(a), Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a).
- C. Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada, como Ingenieros u otros teniendo un Diplomado o Magister en Salud Pública.
- D. Experiencia acreditada en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública, de a lo menos tres (3) años continuos a la fecha de asumir el cargo.

- E. Acreditada experiencia en Gestión en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública, de a lo menos tres (3) años continuos a la fecha de asumir el cargo.
- F. Acreditada experiencia en formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud.

III.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO.

III.1.- RETIRO DE BASES.

Los interesados que cumplan con los requisitos de postulación, podrán descargar las presentes bases desde la página web de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, esto es en el link www.corsaber.cl. El período se consigna en cronograma adjunto, y que se acompaña al retiro de las presentes bases de postulación.

Por el solo hecho de retirar las presentes bases, el postulante acepta tácitamente todo lo dispuesto en ellas, renunciando desde ya, a todo reclamo que pueda ejercer respecto de ellas.

III.2.- DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de Postulación, según formato adjunto.
2. Currículum Vitae, según formato adjunto.
3. Certificado de título original o copia legalizada ante Notario Público que indique que es copia fiel al original.
4. Certificados autorizados ante notario de postgrados aprobados en su caso.
5. Copia de cédula de identidad, por ambos lados, autorizada ante notario público.

6. Certificado de Nacimiento emitido por Registro Civil.
7. Certificado Médico que acredite salud compatible con el cargo.
8. Consulta de no tener inhabilidad para trabajar con menores de edad con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se realiza la postulación, que deberá ser emitida e impresa desde el Servicio de Registro Civil.
9. Declaración Jurada Notarial que exprese no estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos, ni encontrarse formalizado ni condenado por crimen o simple delito.
10. Declaración Jurada Notarial que exprese no haber cesado en un cargo público, por calificación deficiente y/o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años.
11. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud en los casos que corresponda.
12. Certificados y/o diplomas (originales y/o copias legalizadas ante notario público o ante Ministerio de justicia y de Relaciones Exteriores, si el título se obtuvo en el extranjero) de cursos de capacitación y/o des post grados, que además indiquen duración en horas, calificación e institución otorgante.
13. Certificados de antigüedad laboral que indiquen claramente los períodos trabajados y referencias laborales otorgadas por antiguos empleadores con correo electrónico de contacto, firmados por el empleador y/o ex -empleador, entidad administradora respectiva y/o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas requeridas, no serán considerados para el puntaje.
14. Certificado de calificaciones, o evaluaciones de desempeño, o cartas de referencias del empleador anterior, correspondientes a los 3 últimos años, que acrediten un desempeño adecuado.

Todos los certificados y antecedentes presentados deberán ser originales o copias legalizadas ante Notario Público.

III.3.- FECHA DE LLAMADO A CONCURSO.

- a) Se publicará en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el art. 34, de la Ley N° 19.378.
- b) También por vía Internet, en la página web <https://www.corsaber.cl/> de la Corporación Municipal de San Bernardo.

IV. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

Los postulantes deberán hacer llegar la documentación requerida en un único archivo en formato PDF, solamente al correo electrónico de la Corporación de Educación y Salud: concurso.salud@corsaber.cl.

Solamente se aceptará la recepción de un correo electrónico que contenga, en archivo PDF, toda la documentación solicitada, es decir, no se aceptará el envío parcializado de los documentos requeridos al correo electrónico indicado. Tampoco se aceptarán correos electrónicos por medio de los cuales se pretenda sustituir documentos enviados por otros, ni correos enviados fuera del plazo de postulación.

Por el solo hecho del envío de la documentación, al correo electrónico indicado, en las presentes bases, autoriza para que sea impreso y gestionada la información por la Comisión.

La documentación en el archivo PDF, deberá contener todos los antecedentes individualizados en el punto III.2.- “DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS”, respetando el orden de los documentos, desde el número 1 al numeral 14 inclusive.



En el correo electrónico se deberá señalar en el asunto “POSTULACIÓN DIRECTOR CESFAM”, pudiendo indicar su preferencia en la Ficha de Postulación. No obstante, lo anterior, la Corporación Municipal de San Bernardo, se reserva el derecho de designar la destinación según el perfil del postulante y las características de los centros de salud antes mencionados, según los resultados obtenidos en las etapas de evaluación psicolaboral y evaluación de conocimientos y habilidades correspondientes.

Vencido el plazo de postulación, los concurrentes no podrán retirar documentos entregados.

El período de entrega de antecedentes será fijado en un cronograma que será dado a conocer en la publicación nacional y regional que se realice.

V.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

V.1.- DE LA COMISIÓN DE CONCURSO.

Para el correcto desarrollo del concurso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378, que “Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, sus modificaciones y leyes complementarias, se constituirá una Comisión Evaluadora con derecho a voz y voto, que estará integrada por:

- a.- Director(a) del Departamento de Salud Municipal** o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes, quien oficiará como Presidente de la Comisión de Concurso
- b.- Un Director de Establecimiento de Salud de la comuna**, elegido por sorteo entre sus pares.
- c.- El Jefe** que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo N° 56, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario. Esto es, la Entidad Administradora, **legalmente representada por su Secretario(a) General, o a quién este(a) designe.**



- d.- Representante del Director del Servicio de Salud**, en calidad de **Ministro de Fe**, sin derecho a voto, perteneciente al territorio que se encuentre la Entidad Administradora.

La Comisión entrará en sesión siempre que se presenten la totalidad de todos sus miembros.

Se levantará acta de todos los acuerdos tomados en la Comisión por parte de un miembro elegido como secretario.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, velando por la no discriminación de los participantes. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente(a) de la Comisión de Concurso.

Esta Comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la(s) materia(s) consultada(s).

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente y presencialmente. En caso de ausencia o inasistencia, informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

V.2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO.

La Comisión de Concurso se constituirá a fin de analizar los antecedentes de los postulantes, ejecutar la entrevista personal y elaborar el informe final respectivo.

La Comisión de Concurso podrá celebrar las reuniones que estime necesarias.

En cada reunión, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el Ministro de Fe. La Comisión de Concurso establecerá un estricto orden de puntaje.



Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

V.3.- DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Concurso, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos y/o modificaciones.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

Los plazos señalados en el Cronograma, podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en las actas.

Se informará, por medio del correo electrónico proporcionado por cada concursante o vía página web, www.corsaber.cl, a aquellos postulantes que sean seleccionados en cada una de las etapas del proceso.

V.4.- DE LA FORMA QUE SE EJECUTARÁ EL CONCURSO.

- a) La Comisión de Concurso, elaborará ternas de los postulantes seleccionados, para el cargo. Las ternas, serán sometidas a consideración del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, quién resolverá de entre ellos, al postulante a quién se le ofrecerá el cargo.
- b) En la circunstancia, que no se pueda conformar una terna, la Comisión podrá evaluar duplas o propuestas directas a la autoridad, en todo caso, el llamado a concurso, podrá ser declarado desierto por el Señor Alcalde, por los siguientes motivos:

- 1.- Por falta de postulantes que se presenten al concurso.
- 2.- Por falta de postulantes idóneos, respecto del cargo a proveer, así como también, cuando ningún concursante reúne todos los requisitos legales y técnicos, establecidos en las presentes bases y la Ley N° 19.378, que “Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”, sus modificaciones y leyes complementarias.
- c) El acta del concurso, que elabore la Comisión de Concurso, se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Señor Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar, de esta acta, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos, quedarán bajo custodia del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación.
- d) En caso de empate, entre dos o más postulantes, para integrar las ternas, se resolverá la inclusión de uno de ellos, según los siguientes criterios, en orden de prelación:
 1. Postulante que tenga mayor experiencia en Atención Primaria.
 2. Postulante que pertenezca o haya pertenecido a la dotación de salud de Corporación Municipal de San Bernardo.
 3. Se dará preferencia al concursante que exhiba mayor antigüedad en reparticiones públicas de salud.
 4. Se optará, por quien tenga un mayor puntaje en la entrevista personal.
 5. De subsistir el empate, deberá resolver el señor Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo, con todos los antecedentes y documentos enviados por el postulante, a la vista.

VI.- ETAPAS DEL CONCURSO E INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR.

Todos los postulantes que hayan entregado sus antecedentes completos, serán sometidos a una evaluación psicológica y quienes sean seleccionados después de dicho examen, continuarán en el concurso.

VI.1.- DESCRIPCIÓN DE ETAPAS.

Cada postulante será evaluado en las siguientes etapas:

A.- PRIMERA ETAPA:

Evaluación de Estudios (Formación y Capacitación) y Experiencia.

Esta etapa corresponde a un 40% de la evaluación total.

Análisis a Evaluar:

- 1.- Evaluación de Estudios (Formación y Capacitación) y Experiencia, que se subdivide en dos grandes factores:
 - a) Estudios: Se evaluará los estudios de pre y post grado, los cursos, diplomados, seminarios, magíster, doctorados, especialización y otros antecedentes académicos aportados por los postulantes relacionados con su formación y perfeccionamiento. También se evaluará carrera docente del concursante en el área salud (Evaluación de un 20%).
 - b) Experiencia Laboral: La experiencia laboral se sub-calificará en los siguientes factores: Experiencia en: Funciones Directivas en Atención Primaria en Salud, en Funciones asistenciales en Atención Primaria en Salud, en Funciones en el Sistema Público de Salud, en Jefaturas de otras instituciones de salud y, otras experiencias laborales en salud (Evaluación de un 20%).



Los certificados que acrediten cargos desempeñados en instituciones de salud, públicas o privadas; deben incluir descripción de funciones y el tiempo servido en ellas.

c) Responsable de Evaluación: La Comisión del Concurso.

B.- SEGUNDA ETAPA.

Evaluación Psico laboral del o las postulantes.

Esta etapa corresponde a un 25% de la evaluación total.

La evaluación busca evaluar aptitudes para el puesto o cómo actúa el candidato bajo presión. También se miden habilidades, adaptación a los cambios, capacidad de iniciativa, empatía, respuesta en situaciones de crisis, motivación, así también evaluar rasgos de trastornos de personalidad.

Los Instrumentos de aplicación corresponden a:

1. Entrevista
2. Test Psicolaboral

La evaluación será de orden personal, quedando establecido que él o la postulante que no asista a una instancia de evaluación, queda fuera del proceso de selección.

Responsable de Evaluación: Corporación Municipal de San Bernardo.

Puntaje Obtenido:

- I.- Recomendable: 100 puntos.
- II.- Recomendable con Observaciones: 60 puntos.
- III.- No Recomendable: 0 punto.

C.- TERCERA ETAPA.

Entrevista Final de Conocimiento y Habilidades relacionadas con el cargo.

Esta etapa corresponde a un 35% de la evaluación total.



Descripción: Cada uno de los postulantes realizará una exposición y entrevista ante la Comisión de Concurso, la que evaluará ciertos criterios que resultan relevantes para el cargo de Director de CESFAM.

La exposición deberá ser en modalidad de presentación expositiva y tener una duración máxima de 15 minutos. El tema a desarrollar será referido a su propuesta de trabajo para el cargo al que postula, la que deberá considerar la estrategia que realizará para efectuar el plan de salud, habilidades directivas y de gestión del trabajo en equipo. Complementario a lo anterior, la Comisión de Concurso podrá efectuar consultas referidas a la exposición.

Responsable de Evaluación: La Comisión de Concurso.

VI.- DETALLE DE PUNTUACIÓN DE LAS ETAPAS.

PRIMERA ETAPA.

Evaluación de Estudios (Formación y Capacitación) y Experiencia, que se subdivide en dos factores a saber Estudios y experiencia laboral. Estos factores se subdividen en el siguiente desglose:

A.a) Estudios: Según el siguiente detalle, Postgrado y/o Post-título, se evaluarán los estudios de doctorado, magíster, diplomados, seminarios o cursos especializados que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo, como gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, recursos humanos, u otro de similar tenor. Se asignará puntaje sólo si existe un certificado extendido por la Institución Educacional correspondiente, que acredite que el postulante ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas, incluida la fase de titulación. No serán considerados certificados de egreso. Los estudios del postulante, se cuantificarán, según el puntaje indicado en la tabla denominada criterio de puntuación a continuación transcrita, considerándose solamente la categoría más alta que corresponda al postulante según sus estudios, (dentro de un mismo criterio los puntajes no se suman).

En el caso de médicos y odontólogos, se considerará la especialidad de salud familiar y salud pública como homologables a magíster.

Criterio Puntuación:

- I.- Doctorado o Magister relacionado con el cargo = 25 pts.
- II.- Post-título o Diplomado relacionado con el cargo = 15 pts.
- III.- Sin estudios de Formación de Postgrado = 3 pts.

A.b) Perfeccionamiento o especialización: Se evaluarán la experiencia en docencia en el área de salud, los cursos de capacitación que tengan relación con el área de la gestión en salud. Para que se reconozca como curso aprobado, el/la postulante deberá presentar la documentación que acredite que el curso fue realizado indicándose nota de aprobación sobre 4.0 y número de horas lectivas.

Los estudios se cuantificarán según el puntaje indicado en el criterio de puntuación que se indica a continuación:

Criterio Puntuación:

- I.- Si acredita más de 80 horas de capacitación relacionada con el cargo en los últimos 3 años con nota sobre 4.0 = 15 pts.
- II.- Si acredita entre 40 y 80 horas de capacitación relacionada con el cargo en los últimos 3 años con nota sobre 4.0 = 8 pts.
- III.- Si acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con el cargo en los últimos 3 años con nota sobre 4.0 = 3 pts.

A.c) Otros antecedentes académicos: Se evaluarán otros antecedentes académicos relacionados con el área de salud, no valorados en ítems anteriores.

Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta, (dentro de un mismo criterio los puntajes no se suman)

Criterio de Puntuación:

- I.- Si acredita más de 80 horas de capacitación relacionados con APS en los últimos 3 años = 6 pts.

- II.- Si acredita entre 40 y 80 horas de capacitación relacionada con APS últimos 3 años = 4 pts.
- III.- Si acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con APS en los últimos 3 años = 2 pts.

B) Experiencia Laboral:

Detalle del sistema de asignación de puntaje.

B.1. Experiencia en funciones Directivas en Atención Primaria en Salud:

Esta comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en cargos directivos y/o de jefatura en APS.

Se entenderá como función Directiva ejercer un cargo que implique tener personal a cargo y ser responsable de los procesos del área que dirige.

La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en el criterio de puntuación que a continuación expresa: (dentro de un mismo criterio los puntajes no se suman).

Criterio de Puntuación:

- I.- La experiencia en Dirección de Centros de Salud en Atención Primaria de Salud de más de 3 años = 20 pts.
- II.- La experiencia en Subdirección, Jefaturas de programa de APS, de sector, encargados de Calidad y Salud Familiar de CESFAM de menos de 3 años, o experiencia en dirección de CESFAM entre 1 y 2 años y 11 meses = 14 pts.
- III.- La experiencia en subdirección o en jefaturas en otro tipo de centro de salud = 7 pts.

B.2.- Experiencia en funciones asistenciales en Atención Primaria en Salud.

Ésta comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en salud primaria, independiente de su experiencia en funciones directivas.

Su experiencia será cuantificada según el puntaje que arroje la aplicación del siguiente criterio: (dentro de un mismo criterio los puntajes no se suman).

Criterio de Puntuación:

- I.- La experiencia de 5 o más años en Atención Primaria en Salud = 15 pts.
- II.- La experiencia de entre 3 y 5 años en Atención Primaria en Salud = 8 pts.
- III.- La experiencia inferior a 3 años en Atención Primaria en Salud = 4 pts.

B.3.- Experiencia funciones en el Sistema Público de Salud:

Comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en el área pública de salud no considerada en los ítems anteriores.

La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje que se indica a continuación: (dentro de un mismo criterio los puntajes no se suman)

Criterio de Puntuación:

- I.- Con experiencia de más de 5 años en el área de salud pública = 6 pts.
- II.- Con experiencia inferior a 5 años en área salud pública = 2 pts.
- III.- Con experiencia inferior a 3 años en el área de salud pública = 1 pto.

B.4.- Experiencia en Jefaturas de otras instituciones de salud.

Comprende la experiencia en dirección o jefaturas, de otras instituciones de salud. Considera los años de experiencia laboral del (la) postulante en el área de la dirección o jefaturas en otras instituciones de salud. Se entenderá por otras instituciones de salud aquellas no consideradas en los subfactores 1 y 3 como Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, Centros de Rehabilitación, Centros de Imagenología, entre otros. No se considera como área de salud los centros de estética o centros terapéuticos no clínicos. Para certificar este punto, debe estar acreditado por el director técnico del Centro.

Criterio de Puntuación:

- I.- Con experiencia de más de 3 años en otras instituciones de salud = 6 pts.
- II.- Con experiencia entre 1 a 3 años en otras instituciones de salud = 2 pts.
- III.- Con experiencia inferior a 1 año en otras instituciones de salud = 1 pto.

B.5.- Otras experiencias laborales en salud.

Comprende los años de experiencia laboral del/la postulante en otras áreas relacionadas con el sector salud (docencia, consultoría, capacitación, etc.). Se entenderá por lo anterior, todo aquello no considerado en los subfactores 1, 2, 3 y/o 4.

No se considerarán los centros de estética o centros terapéuticos no clínicos.

Criterio de Puntuación:

- I. Otras experiencias laborales en salud certificada, en al menos 2 instituciones diferentes, los últimos 3 años = 3 pts.
- II.- Otras experiencias laborales en salud certificadas, en al menos 1 institución diferente, realizada los últimos 3 años. 1 pto.
- III.- Sin acreditar experiencia. 0 pto.

El puntaje máximo para la primera etapa es de 100 puntos, mientras que el puntaje mínimo para aprobar esta etapa y pasar a la siguiente, son 60 puntos.

SEGUNDA ETAPA.

Evaluación de Competencias Psicolaborales.

Adecuación Psicolaboral. Se evaluará este subfactor a partir de la aplicación de una serie de test psicolaborales y la realización de una entrevista complementaria, con el objeto de detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo. (Esta etapa tendrá una ponderación de un 25%).



Criterio: La evaluación psicológica puede entregar alguna de las siguientes tres categorías:

a.- RECOMENDABLE (100 puntos): No se observan debilidades relevantes en cuanto a competencias o adecuación psicológica que puedan afectar el desempeño del/la postulante en el cargo.

b.- RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES (60 puntos): Se observan algunas debilidades en cuanto a competencias o adecuación psicológica que no afectan mayormente el desempeño del/la postulante en el cargo.

c.- NO RECOMENDABLE (0 puntos): Se observan debilidades relevantes en cuanto a competencias o adecuación psicológica que pueden afectar considerablemente desempeño del/la postulante en el cargo.

La categoría mínima para aprobar esta etapa, es Recomendable con Observaciones (60 puntos). El ser declarado como No Recomendable (0 puntos), imposibilitará al candidato a continuar su participación en el proceso.

El detalle de las evaluaciones psicolaborales es de carácter confidencial y no podrá ser revelado a los postulantes.

TERCERA ETAPA.

Entrevista Final de conocimientos y habilidades.

Esta etapa tendrá una ponderación de un 35% y será evaluada con un máximo de 100 puntos.

Esta entrevista corresponderá a una evaluación de criterios relevantes para el ejercicio del cargo de Director de CESFAM.

Los resultados de esta etapa podrían ser:

- A) Muy satisfactoriamente para el cargo: 100 puntos
- B) Medianamente califica para el cargo: 80 puntos

- C) Cumple con observaciones: 60 puntos
- D) Insuficiente para el cargo: 40 puntos
- E) No cumple: 0 puntos.

VII. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

Una vez finalizado el proceso, la comisión realizará la conformación de ternas con aquellos mejores calificados.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión del Concurso elaborará una lista con los postulantes de más alto puntaje para el cargo, y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de los puntajes obtenidos por cada postulante y remitirá el informe al Alcalde de San Bernardo, para que en su carácter de Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, resuelva el Concurso Público.

En caso de no contar con un número suficiente de candidatos idóneos, el concurso se podrá declarar desierto, realizándose un nuevo llamado.

VIII.- CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO.

| ETAPA | FECHAS |
|---|-----------------------------|
| Convocatorio y Llamado a concurso público | 11/12/2022 |
| Retiro de bases (www.corsaber.cl) | 19/12/2022 al 30/12/2022 |
| Recepción antecedentes | 02/01/2023 al 13/01/2023 |
| Evaluación tanto de los documentos presentados, como de los antecedentes de formación curricular de estudios, cursos de formación educacional, capacitación y experiencia laboral | 16/01/2023 al 20/01/2023 |
| Nómina de candidatos que pasan a siguiente etapa comunicada a través de Internet www.corsaber.cl | 23/01/2023 |
| Entrevista y test de adecuación psicológica | 24/01/2023 al 27/01/2023 |
| Entrega de Informes psicolaborales a Comisión de Concurso | 01/02/2023 |

| | | |
|---|------------|----|
| Nómina de candidatos que pasan a siguiente etapa y su respectiva publicación en página www.corsaber.cl | 02/02/2023 | al |
| | 03/02/2023 | |
| Entrevista personal del candidato por Comisión de Concurso y prueba de conocimientos | 06/02/2023 | al |
| | 10/02/2023 | |
| Informe final del proceso y confección de ternas de candidatos, que serán presentados al señor Alcalde para su resolución | 13/02/2023 | al |
| | 21/02/2023 | |
| Notificación y aceptación ganadores | 22/02/2023 | |
| Cierre Concurso Público | 28/02/2023 | |
| Inicio Funciones postulantes seleccionados | 01/03/2023 | |

IX.- NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.

El Jefe de la Dirección de Salud o quien el designe, notificará al Seleccionado por cualquiera de los siguientes medios, personalmente, correo electrónico o por carta certificada cuando no fuere habido.

La notificación por carta certificada se practicará al domicilio del seleccionado indicado en el currículum entregado.

Una vez practicada la notificación, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo 3 días hábiles contados desde la notificación. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos. El nombramiento regirá desde la fecha indicada en la respectiva resolución.

Los resultados de la selección serán informados a través del portal de la Corporación, www.corsaber.cl.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

| | |
|-----------------------|-----|
| Nombre completo | |
| Cédula de identidad | |
| Profesión | |
| Domicilio | |
| Comuna | |
| CESFAM al que postula | 1.- |
| | 2.- |
| | 3.- |
| Celular | |
| Correo electrónico | |



CURRÍCULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

| | |
|-----------------------|--|
| NOMBRE COMPLETO | |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| R.U.T. | |
| NACIONALIDAD | |
| ESTADO CIVIL | |
| DOMICILIO | |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

- A) Título profesional: _____
- B) Institución otorgante: _____
- C) Cursos de capacitación: sólo los que cumplen lo exigido en las bases, ordenados desde lo actual hasta 60 meses hacia atrás.

| FECHA | NOMBRE DEL CURSO | CALIFICACIÓN | DURACIÓN EN HORAS | INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO |
|-------|------------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: ordenados desde lo actual hacia atrás.

| FECHA INICIO Y TÉRMINO | PERIODO EN AÑOS Y MESES | CARGO | INSTITUCIÓN |
|------------------------|-------------------------|-------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

4.- OTROS ANTECEDENTES: incluir otros cursos, publicaciones, docencia, etc.

| FECHA INICIO Y TÉRMINO | PERIODO EN AÑOS Y MESES | CARGO | INSTITUCIÓN |
|------------------------|-------------------------|-------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

FIRMA DEL POSTULANTE: _____

FECHA: _____



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

YO _____,
cédula nacional de identidad número _____,
de profesión _____,
domiciliado en _____,
comuna de _____; vengo por este acto en
declarar bajo juramento lo siguiente:

- a) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones, ni encontrarse en la actualidad sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo de acuerdo a lo que establece la Ley N° 18.883.
- b) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal y sus modificaciones.
- c) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 56 letras a), b) y c) de la Ley 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido se encuentra contenido en el DFL 1 / 19653, publicado en el diario oficial de 17 de noviembre de 2001.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el concurso público de antecedentes para proveer cargos en calidad de titulares, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.378, en establecimientos de atención primaria de salud municipal dependientes de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

FIRMA: _____

FECHA: _____



**ANEXO CONVENIO DESEMPEÑO PARA
DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD DE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO**



I. ANTECEDENTES GENERALES

| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre | |
| Cargo | Director(a) CESFAM |
| Institución | Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo |
| Fecha nombramiento | 2023 |
| Dependencia directa del cargo | Director/a de Salud de la comuna de San Bernardo |
| Período de desempeño del cargo | 3 años |
| Dotación a cargo | La que estipula la Ley. En promedio 200 funcionarios. |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Fecha evaluación 1er año de gestión | Marzo 2024 |
| Fecha evaluación 2do año de gestión | Marzo 2025 |
| Fecha evaluación 3er año de gestión | Marzo 2026 |



FUNCIONES:

Según el artículo N°5, del “Reglamento de Servicio de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de San Bernardo”, del 5 de noviembre de 1997, las funciones generales de un Director/a de Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal, son las siguientes:

- Programar, dirigir coordinar y supervisar todas las actividades de los Centros de Salud.
- Controlar y evaluar las acciones realizadas en cumplimiento de los programas de Salud.
- Determinar y coordinar las acciones de Salud que deben ejecutar los Centros de Salud, en relación con los programas intersectoriales de desarrollo integral de la comunidad.
- Programar y realizar reuniones clínicas y técnicas y de coordinación con los equipos de salud de los respectivos Centros de Salud.
- Estudiar y comunicar al jefe del Departamento de Salud, sobre la ejecución de los programas de Salud en los Centros de Salud, velar por la óptima utilización de los mismos.
- Informar periódicamente al Departamento de Salud, sobre la ejecución de los programas de Salud en los Centros de Salud.
- Llevar un registro por cada funcionario, destinado a anotar las actuaciones positivas y negativas del personal y cada vez que se efectúe una anotación, el funcionario deberá firmar en señal de toma de conocimiento.
- Compromiso de desempeño, pauta que se darán de acuerdo al plan de Salud para el cumplimiento de indicadores IAS, metas sanitarias, cumplimiento de pauta MAIS.



II. Apoyo del Superior:

La autoridad superior del Directivo, se compromete a entregar las orientaciones para el cumplimiento del Convenio de Desempeño suscrito.

III. Factores Externos:

En casos en que los resultados no puedan ser cumplidos parcial y totalmente por causales de fuerza mayor, debidamente calificadas por la Dirección de Salud, a través de una Resolución, se establecerá en la misma, el procedimiento a seguir para la evaluación del período correspondiente.